

Autorización de centros y servicios sanitarios COMUNIDAD DE MADRID

Los centros sanitarios deben disponer de autorización para abrir al público y prestar asistencia, como garantía para los usuarios de que se cumplen los requisitos sanitarios mínimos que establece la normativa de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. La Unidad que tramita y resuelve sobre las autorizaciones es la Dirección General de Ordenación e Inspección.

La norma básica que regula el proceso de autorización es el Decreto de la Comunidad de Madrid 51/2006, de 15 de junio, regulador del régimen jurídico y procedimiento de autorización y registro de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad de Madrid. Se establecen las fases de autorización (de instalación, de funcionamiento), los documentos y requisitos necesarios para la obtención de la autorización, la renovación de la autorización de funcionamiento, la inscripción en el Registro de Centros Sanitarios, el cierre del centro, y el procedimiento sancionador.

Información práctica:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1132042324393&idConsejeria=1109266187266&idListConsj=1109265444710&idOrganismo=1142439298021&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1109265444699&pv=1132044329205&sm=1109266100977

Requisitos, documentación y tasas para apertura de centros y servicios sanitarios:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Tramite_FA&cid=1109168974875&definicion=Autorizacion+Licencia+Permiso+Carne&idConsejeria=1109266187266&idListConsj=1109265444710&idOrganismo=1142439298021&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&sm=1109266100986&tipoServicio=CM_Tramite_FA

Teléfono de información/Correo electrónico:

Tfno.: 91.370.29.30

E-mail: autorizacioncs@salud.madrid.org